



SANCIONADO: JORGE SAUL VILLA ADAME.
 OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/ASE/030/2026.
 UBICACION: AVENIDA REVOLUCIÓN, NUMERO 02, COLONIA LA INDUSTRIAL, LOCALIDAD CHICHIHUALCO, MUNICIPIO LEONARDO BRAVO, GUERRERO.
 AUTORIDAD SANCIONADORA: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.
 RESOLUCIÓN: AGE-OC-212/2016 FECHA: 03 DE JUNIO DE 2024.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 11:00 horas del día 26 de mayo de 2026, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/ASE/030/2026 de fecha 12 de marzo del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 22 de abril del 2026, en los términos que se indican, a nombre del contribuyente JORGE SAÚL VILLA ADAME, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 20 de abril del 2026, 21 de abril del 2026 y 22 de abril del 2026, levantadas por los CC. RENE SANCHEZ ARENAS, RODRIGO GUZMAN ROMERO, SILVERIO RAMÍREZ ZACARÍAS, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del Estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/ASE/030/2026 de fecha 12 de marzo del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 22 de abril del 2026, en los términos que se indican, emitido por la Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a nombre del contribuyente JORGE SAÚL VILLA ADAME.

Segundo: En términos del artículo 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, fijese por quince (15) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurra a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica www.guerrero.gob.mx publicador-contenidos/, por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE
 "TRANSFORMANDO GUERRERO"
 LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
 GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
 LIC. YANET CANTÚ CORTES
 CHILPANCINGO, GRO.

JJC



SANCIONADO: JORGE SAUL VILLA ADAME.
 OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/ASE/030/2026.
 UBICACION: AVENIDA REVOLUCIÓN, NUMERO 02, COLONIA LA INDUSTRIAL, LOCALIDAD CHICHIHUALCO, MUNICIPIO LEONARDO BRAVO, GUERRERO.
 AUTORIDAD SANCIONADORA: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.
 RESOLUCIÓN: AGE-OC-212/2016 FECHA: 03 DE JUNIO DE 2024.

ACUERDO DE TRANCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 13:30 horas del día 18 de junio de 2026, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2º, 5º fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024;

El contribuyente JORGE SAÚL VILLA ADAME, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 20 de abril del 2026, 21 de abril del 2026 y 22 de abril del 2026, levantadas por los CC. RENE SANCHEZ ARENAS, RODRIGO GUZMAN ROMERO, SILVERIO RAMÍREZ ZACARÍAS, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/ASE/030/2026 de fecha 12 de marzo del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 22 de abril del 2026, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) y 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día 26 de mayo de 2026 y publicado durante quince días comprendidos del 27 de mayo de 2026 al 16 de junio de 2026, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 17 de junio de 2026.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 17 de junio de 2026, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; el día 18 de junio de 2026. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE
 LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
 LIC. YANET CANTÚ CORTES.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/030/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de marzo de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: VIAJ831230I30
Nombre: C. Jorge Saúl Villa Adame.
Cargo: Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero.
Domicilio: Avenida Revolución, número 02, Colonia La Industrial, Localidad: Chichihualco, Guerrero. Municipio: Leonardo Bravo Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Expediente: AGE-OC-212/2016. Fecha de acuerdo: 03 de junio de 2024. Autoridad emisora de la resolución: Auditoría Superior del Estado de Guerrero. Fecha de notificación: 07 de junio de 2018.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en el expediente número **AGE-OC-212/2016**, mediante acuerdo de fecha **03 de junio de 2024**, con fundamento en el artículos 90 fracción XXVII y 134 en relación con el 62, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con el cuarto transitorio de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, le determino una multa de mil días de salario mínimo general vigente en la región, a razón de \$73.04 al momento de la determinación, obteniendo la cantidad de \$73,040.00 (Setenta y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), la cual al aplicarle el factor de actualización de 1.357010437039459, resultante de la división de los INPC de los meses de abril de 2024 y mayo de 2018, resulta un total de **\$99,116.04 (Noventa y nueve mil ciento dieciséis pesos 04/100 M.N.)**, que deberá cubrir el **C. Jorge Saúl Villa Adame, Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero**, la cual se deriva, por la presentación extemporánea del Primer Informe Financiero semestral enero - junio del ejercicio fiscal 2016; por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como

YCC/VAH/RSR





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/030/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR – EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
C. JORGE LUIS GUZMAN NAVA	SFA/DGCCV/DEF/001/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. JOAQUIN RAMIREZ MORA	SFA/DGCCV/DEF/003/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. ROBERTO BARRIOS CASTRO	SFA/DGCCV/DEF/004/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. SILVERIO RAMÍREZ ZACARÍAS	SFA/DGCCV/DEF/005/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. RENÉ SÁNCHEZ ARENAS	SFA/DGCCV/DEF/006/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. RODRIGO GUZMÁN ROMERO	SFA/DGCCV/DEF/007/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA	SFA/DGCCV/DEF/009/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la LIC. YANET CANTÚ CORTÉS, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA:

Primero.- Requierase al C. Jorge Saúl Villa Adame, Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO
Multa por la presentación extemporánea del Primer Informe Financiero semestral enero - junio del ejercicio fiscal 2016.	\$99,116.04

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
REQUERIMIENTO Y EMBARGO	2%	\$1,982.32	\$1,982.32

YCA/VAH/RSR





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/030/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO
MULTA ADMINISTRATIVA NO FISCAL	\$99,116.04	\$1,982.32	\$101,098.36
TOTAL DEL ADEUDO	(Ciento un mil noventa y ocho pesos 36/100 m.n.).		

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

c)

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.


LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
SECRETARÍA DE FINANZAS
ADMÓN. DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA
CHILPANCIINGO, GRO.

YCCVAH/R/R



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/030/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de marzo de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: VIAJ831230I30
Nombre: C. Jorge Saúl Villa Adame.
Cargo: Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero.
Domicilio: Avenida Revolución, número 02, Colonia La Industrial, Localidad: Chichihualco, Guerrero. Municipio: Leonardo Bravo Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Expediente: AGE-OC-212/2016. Fecha de acuerdo: 03 de junio de 2024. Autoridad emisora de la resolución: Auditoría Superior del Estado de Guerrero. Fecha de notificación: 07 de junio de 2018.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en el expediente número **AGE-OC-212/2016**, mediante acuerdo de fecha **03 de junio de 2024**, con fundamento en el artículos 90 fracción XXVII y 134 en relación con el 62, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con el cuarto transitorio de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, le determino una multa de mil días de salario mínimo general vigente en la región, a razón de \$73.04 al momento de la determinación, obteniendo la cantidad de \$73,040.00 (Setenta y tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), la cual al aplicarle el factor de actualización de 1.357010437039459, resultante de la división de los INPC de los meses de abril de 2024 y mayo de 2018, resulta un total de **\$99,116.04 (Noventa y nueve mil ciento dieciséis pesos 04/100 M.N.)**, que deberá cubrir el **C. Jorge Saúl Villa Adame, Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero**, la cual se deriva, por la presentación extemporánea del Primer Informe Financiero semestral enero - junio del ejercicio fiscal 2016; por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como

YCCV/AMN/R/SR





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/030/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR - EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
C. JORGE LUIS GUZMAN NAVA	SFA/DGCCV/DEF/001/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. JOAQUIN RAMIREZ MORA	SFA/DGCCV/DEF/003/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. ROBERTO BARRIOS CASTRO	SFA/DGCCV/DEF/004/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. SILVERIO RAMÍREZ ZACARÍAS	SFA/DGCCV/DEF/005/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. RENÉ SÁNCHEZ ARENAS	SFA/DGCCV/DEF/006/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. RODRIGO GUZMÁN ROMERO	SFA/DGCCV/DEF/007/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA	SFA/DGCCV/DEF/009/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la LIC. YANET CANTÚ CORTÉS, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA :

Primero.- Requierase al C. Jorge Saúl Villa Adame, Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO
Multa por la presentación extemporánea del Primer Informe Financiero semestral enero - junio del ejercicio fiscal 2016.	\$99,116.04

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
REQUERIMIENTO Y EMBARGO	2%	\$1,982.32	\$1,982.32

YCC/VA/H/R/S/R





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/030/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO
MULTA ADMINISTRATIVA NO FISCAL	\$99,116.04	\$1,982.32	\$101,098.36
TOTAL DEL ADEUDO	(Ciento un mil noventa y ocho pesos 36/100 m.n.).		

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

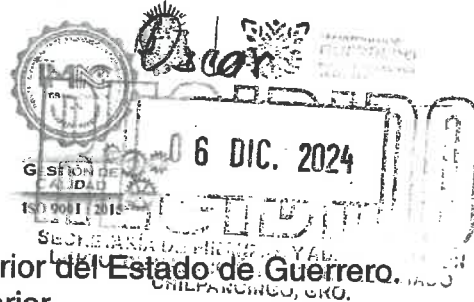
Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO
LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
DIRECCIÓN GENERAL DE
COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA
CHILPANCIINGO, GRO.

YCC/VAHN/RSR

Captura 18/2024, 4231, 26/11/2024

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
G U E R R E R O



00030848

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Dependencia: Auditoría Superior del Estado de Guerrero.
Área: Oficina del Auditor Superior.
Oficio: ASE-1885-2024.
Asunto: Se solicita Procedimiento de Ejecución Fiscal.

10:00

RECIBIDO
12 NOV. 2024

Chilpancingo, Guerrero, a 03 de junio de 2024.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

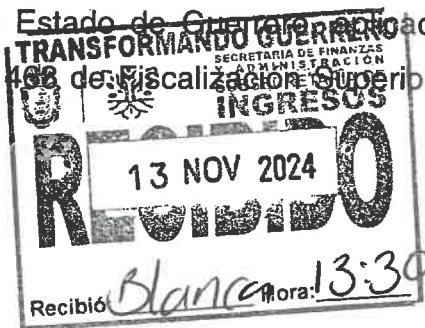
JEFATURA
CHILPANCINGO, GRO.

C.P. Raymundo Segura Estrada.
Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.
Presente.



Ingresos

En cumplimiento al acuerdo de treinta de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el Procedimiento Administrativo Disciplinario número AGE-OC-212/2016, iniciado con motivo de la denuncia presentada en contra de los ciudadanos **Alfredo Alarcón Rodríguez**, Ex Presidente Municipal, y **Jorge Saúl Villa Adame**, Ex Tesorero Municipal ambos del Ayuntamiento de **Leonardo Bravo, Guerrero**, administración 2015-2018; he de agradecer a Usted, instruya a quien corresponda para que inicie el Procedimiento de Ejecución Fiscal, únicamente en contra del ciudadano **Jorge Saúl Villa Adame**, Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de **Leonardo Bravo, Guerrero**, administración 2015-2018; a quien mediante resolución definitiva de **veinticuatro de abril de dos mil dieciocho**, le fue impuesta una sanción económica, consistente en multa de **mil días de salario mínimo general vigente en la región**, por la **presentación extemporánea del Primer Informe Financiero Semestral enero-junio del ejercicio fiscal dos mil dieciséis**, ante la entonces Auditoría General del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Guerrero; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción XXVII, 134 en relación con el 62 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y los artículos 408 y 409 del Reglamento de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.



Ahora bien, teniendo en cuenta que el salario mínimo general para el año dos mil dieciséis, para todos los municipios del país, en donde se incluye al municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, fue de **\$73.04 (Setenta y Tres Pesos 04/100 M.N.)**, vigente en la época de la realización de la conducta (2016) que corresponde, y toda vez que el ex servidor público referido, fue sancionado con **mil días de salario mínimo general vigente en la región**, que multiplicado por **\$73.04 (Setenta y Tres Pesos 04/100 M.N.)**, que es el salario a considerar, nos da un total de **\$73,040.00 (Setenta y Tres Mil Cuarenta Pesos 00/100 M.N)**, lo cual al aplicarle el factor de actualización de 1.357010437039459, el cual resulta de la división de los INPC de los meses de Abril de 2024 y Mayo de 2018, arroja un total de **\$\$\$99,116.04 (Noventa y Nueve Mil Ciento Dieciséis Pesos 04/100 M.N.)**, que es la cantidad que deberá de cubrir el ciudadano **Jorge Saúl Villa Adame**, Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de **Leonardo Bravo, Guerrero**, administración 2015-2018, liquidación que se realiza para los efectos legales correspondientes.

Teniendo el ciudadano **Jorge Saúl Villa Adame**, su domicilio particular en **Avenida Revolución, número 2, Colonia La Industria, en la Localidad de Chichihualco**, perteneciente al Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero.

Se adjunta al presente oficio, un tanto de copias fotostáticas certificadas de la resolución definitiva de **veinticuatro de abril de dos mil dieciocho**, cédula de notificación de la misma efectuada al responsable **Jorge Saúl Villa Adame**, Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de **Leonardo Bravo, Guerrero**, administración 2015-2018; **resolución de quince de noviembre de dos mil dieciocho**, pronunciada por la Sala Regional Chilpancingo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número **TJA/SRCH/168/2018**; **resolución de nueve de mayo de dos mil diecinueve**, pronunciada por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el Toca número **TJA/SS/REV/360/2019**; de la ejecutoria de fecha



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/030/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de marzo de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes:	VIAJ831230I30
Nombre:	C. Jorge Saúl Villa Adame.
Cargo:	Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero.
Domicilio:	Avenida Revolución, número 02, Colonia La Industrial, Localidad: Chichihualco, Guerrero. Municipio: Leonardo Bravo Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL	
Expediente:	AGE-OC-212/2016.
Fecha de acuerdo:	03 de junio de 2024.
Autoridad emisora de la resolución:	Auditoría Superior del Estado de Guerrero.
Fecha de notificación:	07 de junio de 2018.

Acta de Requerimiento de Pago

En la localidad de Chichihualco siendo las 9:09 horas
 con veinte minutos del día veintidós de abril de 2026
 en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 12 de marzo de 2026,
 expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del
 Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Ignacio Zaragoza
 habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166,
 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de
 Guerrero número 420, en vigor, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en
Avenida Revolución número 02 Colonia La Industrial Chichihualco
 persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de
 llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el
 mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste
 es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales
del Mandamiento así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse
 quien manifiesta ser
 mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación con el
 destinatario, lo cual acreditó con _____
 señalando que tiene la calidad de _____ y quien se identifica
 con _____ expedida por _____ vigente
_____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que
 atiende, los cuales son: _____
 una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en
 las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante
 legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o
 su representante legal se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió
 citatorio, de fecha _____ mismo que fue recibido por el(la) C.
_____ quien manifiesta tener una relación
_____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____
 señalando que tiene la calidad de _____ quien se identifica con _____ número
_____ de fecha _____ expedida por _____
_____ vigente _____ cuyo citatorio se dejó en
 cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y
 con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que
 corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es
 con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el
 mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante
 legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada,
 atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____
 quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender
 el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____ lo cual acreditó con
_____ y quien se identifica con _____
 número _____ de fecha _____ expedida por
_____ vigente _____

YCC/VAH/RSR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/030/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

_____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifiqué y acreditó que actuó con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SI/DGCCV/DEF/005/2016 de fecha cinco de enero de 2026, a nombre de Silvia Romero López, vigente del cinco de enero de 2026 al treinta de junio de 2026, emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código.

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que

YCCVAHNRSR
Lo portado no tiene validez (consta)



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DCCV/DEF/ASE/030/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

_____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifiqué y acredito que actuó con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha _____ de _____ de _____ a nombre de _____, vigente del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____, emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código.

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que

YCC/VAHN/RSR




SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/030/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifiqué y acredite que actuó con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SI/DGCCV/DEF/005/2026 de fecha cinco de enero de 2026, a nombre de Silvestre Romero Zamora de vigente del cinco de enero de 2026 al cinco de junio de 2026, emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$101,098.36**, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propietario del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que:

Toda vez que no fue localizado el contribuyente en el domicilio anterior citado la presente diligencia se le hizo entrega por escrito en domicilio del Artículo 173 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420

 Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor SA/DGCCV/DEF/005/2026	ESTRAJON Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia
--	---

YCC/VAHN/RSR
Lo firmado no tiene validez (coactivo)



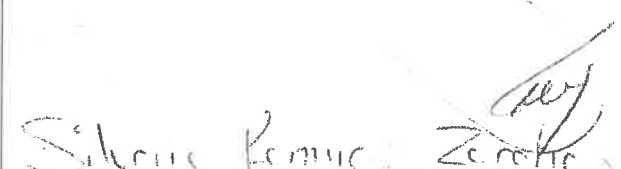
SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/030/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____

_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifiqué y acredité que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número de _____ de fecha _____ de _____ a nombre de _____ de _____ al _____ de _____ de _____, emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro-Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$101,098.36**, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: _____

_____ en términos del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420

	<p>ESTRADAOS</p>
<p>Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor 14/PERCV/DEF/ASE/030/2026</p>	<p>Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia</p>

YCCVAH/RSR
La totalidad no tiene validez (con firma)



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/030/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 12 de marzo de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: VIAJ831230130
Nombre: C. Jorge Saúl Villa Adame.
Cargo: Ex Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero.
Domicilio: Avenida Revolución, número 02, Colonia La Industrial, Localidad: Chichihualco, Guerrero. Municipio: Leonardo Bravo Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Expediente: AGE-OC-212/2016. Fecha de acuerdo: 03 de junio de 2024. Autoridad emisora de la resolución: Auditoría Superior del Estado de Guerrero. Fecha de notificación: 07 de junio de 2018.

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciera o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que

designa testigos, siendo el

C. _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, y el C. _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que

señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	<input checked="" type="checkbox"/>	BIENES INMUEBLES	<input checked="" type="checkbox"/>
NEGOCIACIÓN	BIENES MUEBLES	<input checked="" type="checkbox"/>	CARTERA DE CRÉDITOS	<input type="checkbox"/>

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	Toda vez que el contribuyente se le da de no haber sido localizado en el domicilio señalado en el Mandamiento de Ejecución, al no obtener información de que este se sometió al pago de la	

YCC/VAH/RSR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/030/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

	<p>multa emitido por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, por lo que la diligencia se realizara por Estrados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente. Para el presente juicio de Ejecución en esta instancia esta autoridad fiscal trata formalmente el Embargo de todos los Cuentos bancarios, personales, incluyendo cualquier saldo que tenga a favor el Contribuyente y/o deudor dentro de las instituciones de la Republica Mexicana en terminos de los Articulos 173, 174, 175 y 176 del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente, quedando exceptuados aquellas cuentas en donde se depositan el salario de las trabajadoras. As. mismo quedan embargados los enlodos uo hrcalores que se encuentran registrados a nombre del C. Jorge Saul Villa Adame dentro del Padron del Estado de Guerrero en terminos del mismo ordenamiento legal</p>		
	<p>TOTAL <i>ciento en mil noventa y ocho pesos 36/100 moneda nacional</i></p>		

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del C. *Jorge Saul Villa Adame* quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____ número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio _____, ciudad de _____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria,

YCC/AHNRSR

Lo testado no tiene validez (CROWTE)



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/ASE/030/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

<p>me ha comitado por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, por lo que la diligencia se realizara por el Estado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 174 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente, por el presente oficio de ejecución en este sentido esta autoridad fiscal tiene formalmente el embargo de todos los cuentas bancarias, personales, incluyendo cualquier saldo que tenga a favor el contribuyente y/o deudas contra de las instituciones de la Republica Mexicana en terminos de los Artículos 173, 174, 175, 176 del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente, que dando exceptuadas aquellas cuentas en donde se depositan el salario de los trabajadores. As. mismo quedan embargadas las unidades de valores que se encuentran registradas a nombre del C. Jorge Sui Villo Adams dentro del padrón del Estado de Guerrero en terminos del mismo ordenamiento legal</p>		
<p>TOTAL Cinco mil noventa y ocho pesos = 5/100 moneda nacional</p>		

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del C. Jorge Sui Villo Adams, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria,

YCCVAHN/RSR

Lo testado me tiene validez (Cuenta)



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: JORGE SAUL VILLA ADAME.

Giro: PERSONA FISICA.

Ubicación: Avenida Revolución Numero 02, colonia la Industrial, Chichihualco
Municipio de Leonardo, Guerrero.

R.F.C.: VIAJ831230I30

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Localidad de Chichihualco, Guerrero, siendo las diez horas con veinte minutos del día veinte de abril de dos mil veintiséis, el **C. Rene Sánchez Arenas**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de Chilpancingo, Guerrero dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de constituirme en el domicilio fiscal señalado por el contribuyente, ubicado en Avenida Revolución, Numero 02 Colonia la Industrial, de esta Localidad, domicilio fiscal que corresponde a la persona física C. **JORGE SAUL VILLA ADAME.**, procedo a levantar la presente Acta Circunstanciada de hechos, en la que se hacen constar los siguientes: --- ---

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las diez horas con veinte minutos del día veinte de abril de dos mil veintiséis, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta Circunstanciada de hechos, hago constar que me traslade al domicilio fiscal de la persona física C. **JORGE SAUL VILLA ADAME.**, para oír y recibir notificaciones ubicado en Avenida Revolución, Numero 02 Colonia la Industrial, de esta Localidad, con la finalidad de notificar el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/ASE/030/2026 de fecha 12 de marzo de 2026, girado por la **L.I.C. YANET CANTU CORTES**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de le Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; una vez estando presente en el domicilio antes citado y una vez de haber corroborado que es el domicilio correcto por a sí señalarse en los indicadores oficiales y por el dicho de una persona quien omitió su nombre y a identificarse de sexo masculino de aproximadamente 50 años, estatura media, complexión robusta, tez morena y cabello negro entre cano que se encontraba en el lugar, a la cual saludo y me identifiqué, preguntándole si el conocía al C. **JORGE SAUL VILLA ADAME.**, contestándome que efectivamente es el domicilio correcto ahí vivía cuando fungía como presidente municipal pero debido a la inseguridad que vive la localidad dejó de habitar el inmueble desconociendo su lugar de residencia actual lo que impidió corroborar plenamente la situación del contribuyente, al no tener respuesta alguna, procedí a retirarme del lugar, sin poder realizar el desahogo de la diligencia, por todo lo anterior circunstanciado queda de manifiesto para los efectos conducentes. -----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: JORGE SAUL VILLA ADAME.

Giro: PERSONA FISICA.

Ubicación: Avenida Revolución Numero 02, colonia la Industrial, Chichihualco
Municipio de Leonardo, Guerrero.

R.F.C.: VIAJ831230I30

Clase: Acta de Circunstanciación
de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): La que se indica.

----- FOLIO NÚMERO DOS -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

A continuación, se anexan fotografías del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

DOMICILIO FISCAL



----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: JORGE SAUL VILLA ADAME.

Giro: PERSONA FISICA.

Ubicación: Avenida Revolución Numero 02, colonia la Industrial, Chichihualco
Municipio de Leonardo, Guerrero.

R.F.C.: VIAJ831230I30

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): La que se indica.

----- FOLIO NÚMERO CUATRO -----
----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES -----

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las once horas con diez minutos del día veinte de abril de dos mil veintiséis levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. RENE SANCHEZ ARENAS.

TESTIGOS:

C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS.

C. RODRIGO GUZMAN ROMERO.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: JORGE SAUL VILLA ADAME.

Giro: PERSONA FISICA.

R.F.C.: VIAJ831230I30

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): La que se indica.

Ubicación: Avenida Revolución Numero 02, colonia la Industrial, Chichihualco Municipio de Leonardo, Guerrero.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Localidad de Chichihualco, Guerrero, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintiséis, el **C. Rodrigo Guzmán Romero**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de Chilpancingo, Guerrero dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de constituirme en el domicilio fiscal señalado por el contribuyente, ubicado en Avenida Revolución, Numero 02 Colonia la Industrial, de esta Localidad, domicilio fiscal que corresponde a la persona física C. **JORGE SAUL VILLA ADAME.**, procedo a levantar la presente Acta Circunstanciada de hechos, en la que se hacen constar los siguientes: --- ---

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintiséis, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta Circunstanciada de hechos, hago constar que me traslade al domicilio fiscal de la persona física C. **JORGE SAUL VILLA ADAME.**, para oír y recibir notificaciones ubicado en Avenida Revolución, Numero 02 Colonia la Industrial, de esta Localidad, con la finalidad de notificar el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/ASE/030/2026 de fecha 12 de marzo de 2026, girado por la **L.I.C. YANET CANTU CORTES**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; una vez estando presente en el domicilio antes citado y una vez de haber corroborado que es el domicilio correcto por a si señalarse en los indicadores oficiales y por el dicho de una persona quien dijo llamarse Jorge Peralta Peña y se negó a identificarse de sexo masculino de aproximadamente 30 años, estatura media, complexión robusta, tez morena cabello negro que se encontraba en lugar, con la cual saludo y me identifiqué, preguntándole si el conocía al C. **JORGE SAUL VILLA ADAME.**, contestándome que efectivamente es el domicilio correcto y que la persona en mención fue tesorero y presidente municipal y que antes que terminara su mandato se fue de la Localidad por la inseguridad, desconociendo su lugar de residencial actual, al no tener respuesta alguna, procedí a retirarme del lugar, sin poder realizar el desahogo de la diligencia, por todo lo anterior circunstanciado queda de manifiesto para los efectos conducentes. --- ---

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: JORGE SAUL VILLA ADAME.

Giro: PERSONA FISICA.

Ubicación: Avenida Revolución Numero 02, colonia la Industrial, Chichihualco
Municipio de Leonardo, Guerrero.

R.F.C.: VIAJ831230I30

Clase: Acta de Circunstanciación
de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

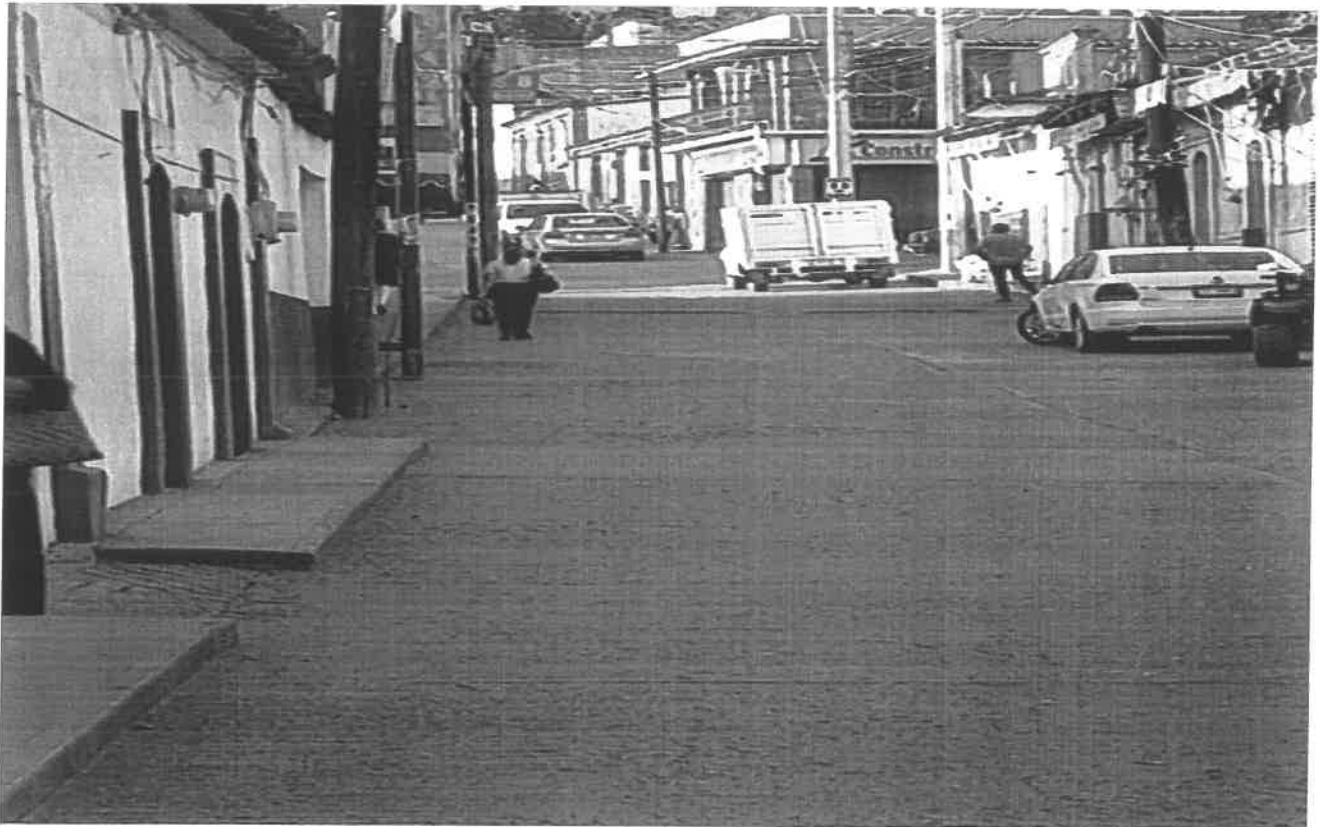
Notificador(a): La que se indica.

----- FOLIO NÚMERO DOS -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

A continuación, se anexan fotografías del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

DOMICILIO FISCAL



----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: JORGE SAUL VILLA ADAME.

Giro: PERSONA FISICA.

R.F.C.: VIAJ831230I30

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): La que se indica.

Ubicación: Avenida Revolución Numero 02, colonia la Industrial, Chichihualco Municipio de Leonardo, Guerrero.

FOLIO NÚMERO CUATRO

VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintiséis, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**


C. RODRIGO GUZMAN ROMERO.

TESTIGOS:


C. RENE SANCHEZ ARENAS.


C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: JORGE SAUL VILLA ADAME.

Giro: PERSONA FISICA.

Ubicación: Avenida Revolución Numero 02, colonia la Industrial, Chichihualco Municipio de Leonardo, Guerrero.

R.F.C.: VIAJ831230I30

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

Notificador(a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Localidad de Chichihualco de los Bravo, Guerrero, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiséis, el **C. Silverio Ramírez Zacarías**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de Chilpancingo, Guerrero dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de constituirme en el domicilio fiscal señalado por el contribuyente, ubicado en Avenida Revolución, Numero 02 Colonia la Industrial, de esta Localidad, domicilio fiscal que corresponde a la persona física **C. JORGE SAUL VILLA ADAME.**, procedo a levantar la presente Acta Circunstanciada de hechos, en la que se hacen constar los siguientes: --- ---

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiséis, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta Circunstanciada de hechos, hago constar que me traslade al domicilio fiscal de la persona física **C. JORGE SAUL VILLA ADAME.**, para oír y recibir notificaciones ubicado en Avenida Revolución, Numero 02 Colonia la Industrial, de esta Localidad, con la finalidad de notificar el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/ASE/030/2026 de fecha 02 de marzo de 2026, girado por la **L.I.C. YANET CANTU CORTES**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de le Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; una vez estando presente en el domicilio antes citado y una vez de haber corroborado que es el domicilio correcto por a si señalarse en los indicadores oficiales y por el dicho de una persona quien dijo llamarse Omar Casarrubias Tolentino y omitió a identificarse de sexo masculino de aproximadamente 35 años, estatura media, complexión robusta, tez morena y cabello negro lacio que se encontraba en lugar, con la cual saludo y me identifiqué, preguntándole si el conocía al **C. JORGE SAUL VILLA ADAME.**, contestándome que efectivamente es la Localidad y domicilio correcto, quien proporciono cierta información a lo que en el lapso de unos veinte minutos aproximadamente estuve el lugar, al no tener respuesta alguna, procedí a retirarme del lugar, sin poder realizar el desahogo de la diligencia, por todo lo anterior circunstanciado queda de manifiesto para los efectos conducentes. --- ---

[Handwritten signatures in blue ink]

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 2017

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: JORGE SAUL VILLA ADAME.

Giro: PERSONA FISICA.

Ubicación: Avenida Revolución Numero 02, colonia la Industrial, Chichihualco
Municipio de Leonardo, Guerrero.

R.F.C.: VIAJ831230I30

Clase: Acta de Circunstanciación
de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

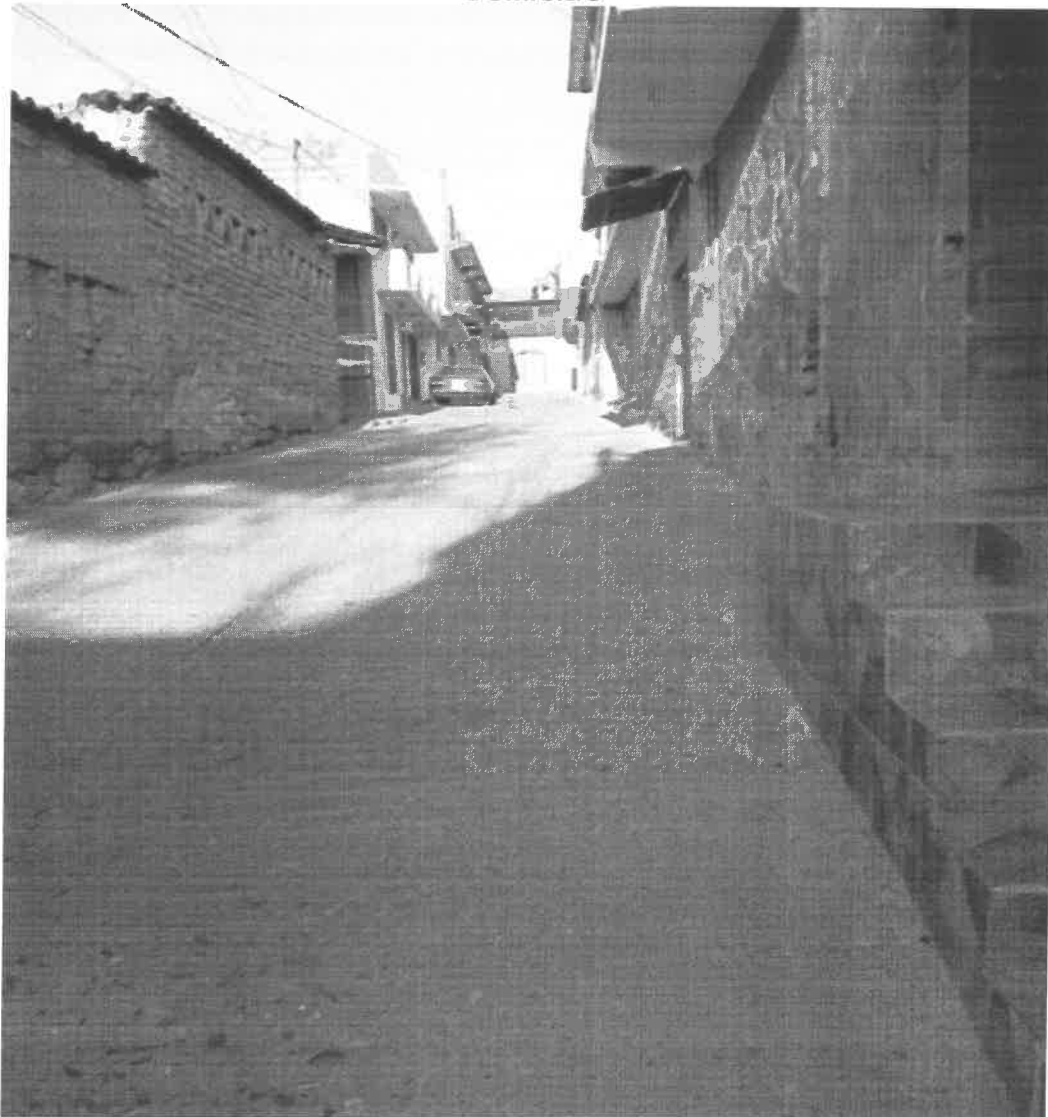
Notificador(a): La que se indica.

----- FOLIO NÚMERO DOS -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

A continuación, se anexan fotografías del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

DOMICILIO



----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 2027

Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

Contribuyente: JORGE SAUL VILLA ADAME.

Giro: PERSONA FISICA.

R.F.C.: VIAJ831230I30

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

Notificador(a): La que se indica.

Ubicación: Avenida Revolución Numero 02, colonia la Industrial, Chichihualco Municipio de Leonardo, Guerrero.

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las once horas con cuarenta minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiséis, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS.

TESTIGOS:

C. RENE SANCHEZ ARENAS.

C. RODRIGO GUZMAN ROMERO.

